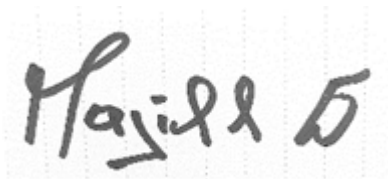


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 10 de junio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 1° de junio de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 9 de junio de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0715
Rdo. No. 2012-00029

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES, promovida por la señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO** en representación de la menor **IMA** y contra el señor **ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA**, para resolver sobre su admisibilidad.

Por auto del 1° de junio de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 2 de junio de la cursante anualidad, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES, promovida por la señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO** en representación de la menor **IMA** y contra el señor **ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b0af2cef6ad73efd817971d508429a65dc3a0a080d2af25adc35e1ea2c2e72**

Documento generado en 10/06/2022 04:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>